



CONTRATO DE EDICIÓN PACK 75

Establecido hoy, 4 de septiembre de 2022, entre Alberto Romero Cuenca, con DNI: 76639156M y dirección: C/ Nuestra Señora de Tiscar, 5, 2º, 4 – Málaga (29010), denominado en lo sucesivo como EL AUTOR, y Diversidad Literaria, S.L., con C.I.F. B-86873445 y domicilio en la Calle de los Manantiales N9 de Madrid, en lo sucesivo denominado EL EDITOR, y representada por Carlos Francisco Legazpi Núñez, mayor de edad con N.I.F. 02661383F, por la otra en relación con la obra titulada:

LA RUINA DE LA VENGANZA

I. EL AUTOR concede por el presente a EL EDITOR licencia para la edición, distribución y venta de dicha obra para su explotación comercial a nivel nacional e internacional, sin limitación geográfica. EL AUTOR responde ante EL EDITOR de la autoría y originalidad de la obra y del ejercicio pacífico de los derechos, manifestando que sobre los mismos no tiene contraídos ni contraerá compromisos o gravámenes de ninguna especie que atente contra los derechos que al EDITOR o a terceros correspondan, de acuerdo con lo estipulado en el presente instrumento. A este respecto, EL AUTOR se hace responsable frente al editor de todas las cargas pecuniarias que pudieran derivarse para EL EDITOR a favor de terceros con motivo de acciones, reclamaciones o conflictos derivados del incumplimiento de estas obligaciones por parte de EL AUTOR.

II. EL EDITOR realizará una primera tirada de ejemplares que pondrá a disposición de sus distribuidoras, librerías y página web. Además, EL AUTOR irá recibiendo paulatinamente ejemplares, según necesidad, durante toda la duración del contrato. EL EDITOR se compromete a que, durante toda la duración del contrato, habrá ejemplares disponibles. EL EDITOR asume los costes de edición e impresión de la obra, encargándose de todo lo necesario para sacarla al mercado:

- Impresión en un papel de calidad, ahuesado o blanco, con un gramaje mínimo de 90 gramos.
- Confección de portada profesional al gusto de EL AUTOR e impresión de cubierta estucada en mate o brillo con un gramaje mínimo de 300 gramos. EL AUTOR deberá dar el OK a la portada mediante un correo electrónico. Si EL AUTOR, una vez haya dado el OK, decide realizar alguna modificación que no se trate de un error, deberá pagar un importe de 15 euros, impuestos incluidos.
- Creación de *fanpage* personalizada, organización de presentaciones, trámites legales y campaña de promoción en redes y páginas especializadas.
- Corrección ortográfica y maquetación profesional. EL AUTOR recibirá la obra maquetada y corregida y deberá dar el OK por correo electrónico. Una vez dado el OK a la maquetación y corrección por parte de EL AUTOR, para realizar cualquier modificación que no sea un error, EL AUTOR deberá pagar un importe de 15 euros, impuestos incluidos, por cada una de las veces que haya que modificar la maqueta final.

III. EL AUTOR, una vez esté realizada la edición e impresión de los libros, recibirá en depósito un mínimo de 75 libros, que se irán enviando progresivamente. EL AUTOR se compromete a liquidar como mínimo 75 ejemplares, por su cuenta y al precio de venta al público, en el plazo de un año desde la fecha de entrega de los primeros ejemplares. EL AUTOR deberá mostrar cuentas y realizar liquidaciones mensuales de los ejemplares que le quedan en depósito. Queda expresamente reflejado que EL AUTOR no podrá quedarse con el dinero de los libros y deberá ir liquidándolos mensualmente en pro de la transparencia empresarial y para evitar posibles problemas con la OCU u otras organizaciones.

SUPUESTOS:

III-A). EL AUTOR NO LIQUIDA LOS LIBROS: Llegado el año desde la recepción de los primeros libros por parte de EL AUTOR, si EL AUTOR no ha realizado la liquidación de la totalidad de los 75 ejemplares, deberá comprar los ejemplares que le queden hasta llegar a 75, en un plazo de 15 días, al P.V.P. con un 20% de descuento, dando por finalizada la posibilidad de que EL EDITOR edite más ejemplares para enviar en depósito a EL AUTOR y repartiendo el 100% de los royalties restantes hasta llegar a los 75 a favor de EL EDITOR. EL AUTOR se quedará con los 75 o los ejemplares que le queden en depósito sin tener que devolverlos. EL EDITOR enviará facturas a EL AUTOR como demostración de haber liquidado los libros.

III-B). EL AUTOR LIQUIDA LOS LIBROS: Los royalties se repartirán 20% para EL AUTOR y al 80% para EL EDITOR sobre el precio de venta al público (15 EUROS). Asimismo, en este supuesto, EL AUTOR recibirá el 15% de los beneficios de los ejemplares que tiene EL EDITOR en su página web y el 7% de los beneficios de los libros que se vendieran por medio de los diferentes acuerdos que EL EDITOR tiene con terceros, como librerías y distribuidoras. En el caso de que EL AUTOR decida ceder la obra a un tercero para su venta, por ejemplo, una librería, la comisión para el autor sería del 10% de los beneficios, una vez descontada la comisión de la librería.

IV. Para favorecer a EL AUTOR y a la difusión de su obra, como parte de la campaña de difusión, antes de celebrarse la presentación inicial de la obra, EL EDITOR podrá acordar con EL AUTOR la realización de una preventa del libro en su página web en la cual los clientes podrán adquirir los ejemplares con un 10% de descuento. **Todos los libros vendidos por este método se contabilizarán como parte de los 75 libros que EL AUTOR tiene compromiso de liquidar de acuerdo con el punto III.** Se especifica claramente que EL AUTOR mantiene el 20% de los royalties que le pertenecen por la liquidación de los ejemplares.

V. Se especifica de forma clara que EL AUTOR solo tiene el compromiso de liquidar 75 ejemplares. En caso de que EL AUTOR hubiera recibido más ejemplares de los 75, al finalizar el presente contrato, deberá devolver los ejemplares que tenga en su posesión enviándolos certificados a la atención de Diversidad Literaria S.L. en la dirección de Avda. de Cantabria 31, 7º B, 28042, Madrid en un plazo de 15 días desde la fecha de finalización del contrato. En caso de no devolverlos, deberá pagarlos al P.V.P. con un 20% de descuento en un plazo de 15 días desde la fecha de finalización del contrato.

VI. En caso de editarse la versión digital del libro, el autor percibirá el 50% de las ventas generadas en las plataformas digitales, una vez descontados los porcentajes de dichas plataformas.

VII. El presente contrato no entrará en vigor hasta que sea firmado por ambas partes intervenientes dentro del plazo de 5 días como máximo a partir de la fecha utsupra. Pasado este plazo, el contrato quedará automáticamente cancelado.

VIII. EL EDITOR presentará el estado de las cuentas de forma anual y realizará la liquidación correspondiente por los ejemplares vendidos en sus canales de venta.

IX. EL EDITOR se compromete a que el nombre del autor aparezca en la forma acostumbrada, debidamente resaltado, en la página de título y en la encuadernación de cada ejemplar producido, así como en todos los anuncios de dicha obra que emita EL EDITOR.

X. Si EL EDITOR es declarado en quiebra, o si viola cualquiera de los términos del presente contrato y no rectifica dichas violaciones dentro del plazo de un mes a contar desde que reciba aviso por escrito de EL AUTOR al efecto, todos los derechos de edición y venta de ejemplares de dicha obra revertirán de inmediato en EL AUTOR, quien tendrá libertad para contratar los derechos en cualquier otro lugar.

XI. Los derechos que se conceden por el presente tienen un plazo de validez limitado a **2 años** a contar desde la firma del presente contrato y son asignados a EL EDITOR, exclusivamente y no serán transferidos por el mismo sin el consentimiento por escrito de EL AUTOR. EL AUTOR y EL EDITOR garantizan que tienen plenos poderes y autoridad para establecer este contrato. El presente contrato constituye el acuerdo completo entre las partes. Ninguna alteración, modificación o renuncia de cualquiera de los términos del presente será vinculante a menos que se haga por escrito firmado por ambas partes.

XII. EL EDITOR se compromete a editar y publicar el libro en el plazo de tres meses desde la fecha de firma del contrato.

XIII. Ambas partes se comprometen a que, en caso de discrepancias en la interpretación de las cláusulas que integran este contrato, nombrar a un mediador de buena fe o a un arbitraje competente para lograr un acuerdo amistoso. Dicho mediador deberá estar ubicado en la Comunidad de Madrid.

EL AUTOR

EL EDITOR